



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

CONSTANCIA: Septiembre 29 de 2021.- El pasado 24 de septiembre venció el termino concedido a la demandante para subsanar la demanda y no obra en el expediente digital documento alguno que fuere aportado sobre el tema.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA
Popayán, DOCE (12) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).**

Auto No. 642

Dentro de la demanda civil (según poder) “2021-00123-00 VERBAL” de ANDRÉS FELIPE AYALA NAVIA C.C. 10.296.208 contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890903407 mediante su representante legal JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO ó quién haga sus veces, por auto 571 proferido el pasado 17 de septiembre le fue concedido el término a la parte actora para que subsanara la demanda y en su oportunidad guardó silencio, lo que trae como consecuencia el rechazo de la acción conforme lo prescribe el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referida.

SEGUNDO: ORDENAR que en firme la decisión, se archive el expediente dentro de los asuntos de su clase y dejar las constancias correspondientes en el libro radicator, Sistema Justicia SXXI y expediente digital .-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**AURA MARÌA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcbe1eaec9374993ac6ad474e877a4d86b23c962ac7388fa15d7dc93e245dfc2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**
Documento generado en 12/10/2021 01:43:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**